

Señor  
**JUEZ PENAL DE ENVIGADO ®**  
E. S. D.

**Referencia: ACCIÓN DE TUTELA**  
**Accionante: MARICELLY MARULANDA ALZATE**  
**Accionados: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**MARICELLY MARULANDA ALZATE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43875786, domiciliada en el municipio de Envigado en la dirección calle 25 Sur Cra. 4-24, Alto de Las Palmas, actuando en nombre propio y fundamentada en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, muy respetuosamente me permito interponer ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, representada legalmente en su orden, por el señor José Leonardo Valencia o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción, y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el fin que se me protejan los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la dignidad humana, al derecho de acceso a concurso de méritos y al trabajo, todo ello bajo los siguientes:

### **HECHOS**

Primero: En el mes de enero de 2020, me inscribí al concurso de méritos en el cargo Profesional Universitario, código 219 grado 1, número OPEC: 47813, nivel profesional, en el marco de las convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019, la CNSC.

Segundo: Que una vez inscrita procedí a aportar los documentos que exigí en su momento el concurso de méritos en el **artículo 13 del Acuerdo rector**, con relación a la experiencia laboral y que se especificó así:

“Se hace preciso aclarar que en **el artículo 13 del Acuerdo rector**, se establecen los tipos de experiencia contempladas para la presente Convocatoria, define la Experiencia Relacionada como “(...) la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del cargo a proveer en una determinada área de trabajo o área de profesión” (énfasis fuera del texto).

Tercero: Para lo cual realicé el proceso de cargar los documentos en el sistema SIMO dentro de las fechas previstas por la Convocatoria para la culminación de esa primera etapa del concurso, en la cual adjunté la respectiva certificación de vinculación laboral donde se especifica taxativamente **EL CARGO Y EL TIEMPO** que llevo laborando en la Institución Universitaria de Envigado, y donde se acredita que desempeñé **EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO en OFICINA INFORMÁTICA**, cargo de Carrera Administrativa, con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva, y el detalle de las funciones que desempeñé en el cargo de profesional universitario en la Institución, desde el 1 de agosto de 2012 hasta el momento en el cual fue expedida dicha certificación, tal y como lo expresa y constata a continuación.

**“se encuentra (verbo en presente) vinculada laboralmente a la Institución desde el 01 de agosto de 2012. ACTUALMENTE (en presente) desempeña el empleo de profesional universitario en la oficina**

**informática, cargo de Carrera administrativa, con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva.** (énfasis fuera del texto original).

Cuarto: Es importante anotar que el certificado expresa de manera clara la fecha de vinculación y que ACTUALMENTE, esto es, AL MOMENTO DE EXPEDIR DICHO CERTIFICADO CON FECHA 09 DE ENERO DE 2020, la suscrita se encontraba laborando de forma ininterrumpida con la Institución Universitaria de Envigado, razón por la cual, se evidencian y se acreditan los extremos laborales de forma taxativa y clara. (adjunto como prueba la certificación laboral que se anexó a la plataforma SIMO en la fecha estipulada por el concurso).

Quinto: Así las cosas, y habiendo recibido RESPUESTA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, que el certificado **NO ES VÁLIDO**, por cuanto “Al tratarse de un certificado que indica actualmente no señala expresamente desde cuándo desempeñaba las labores del citado empleo, no puede ser objeto de validación como Experiencia Profesional, según lo estipulado en el acuerdo de la Convocatoria” (adjunto respuesta como prueba)

Sexto: En lo que concierne a la no validación de la experiencia profesional que se aportó en el Certificado laboral emitido por la Institución Universitaria de Envigado, es necesario fundamentar lo siguiente:

- Que, en dicho certificado, aparece expresamente la fecha: **“se encuentra vinculada desde el 01 de agosto de 2012. (verbo presente). Actualmente (en presente) y que DESEMPEÑA EL EMPLEO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO.** Fecha de retiro (como lo indica el Acuerdo rector) no se indica porque la suscrita a la fecha de la presentación del certificado todavía (a la fecha de presentarse a la convocatoria) estaba laborando para la Institución desde el 01 de agosto de 2012 y ACTUALMENTE, lo que significa entonces que, si el certificado tiene fecha de expedición 09 de ENERO DE 2020, a esa fecha la suscrita tenía vigente su relación laboral y por ende ocupaba el mismo empleo de profesional universitario en la Institución y por lo tanto, la experiencia relacionada en dicho certificado cumple con lo regulado en Acuerdo rector, que establece:

“Para que esta disposición se haga efectiva en lo que respecta a la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos o **Valoración de Antecedentes**, el mismo Acuerdo en su artículo 15 define que “los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) **Nombre o razón social de la empresa que la expide**
- b) **Cargos desempeñados**
- c) **Funciones, salvo que la ley las establezca**
- d) **Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)”**

(Se aclara que no hay fecha de retiro porque la suscrita a la fecha de la expedición del certificado todavía estaba vinculada. No se describen otros cargos desempeñados por la suscrita porque es el único cargo al que siempre he estado vinculada con la Institución Universitaria de Envigado).

Séptimo: Con lo anterior, es menester de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA valorar tanto la experiencia profesional laboral relacionada, así como también el **CARGO QUE DESEMPEÑA** la suscrita **EL EMPLEO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO** al momento de la expedición del certificado.

Octavo: Lo anterior teniendo en cuenta que en el certificado que emite la Institución Universitaria de Envigado, cumple con las disposiciones normativas del Acuerdo rector que establece la fecha de ingreso, y segundo porque la certificación señala taxativa y expresamente **que la suscrita ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA EN EL EMPLEO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, ESTO ES, A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO.**

Noveno: Luego de revisar entonces y verificar que en la PRIMERA RESPUESTA que me dio la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA NO VALORÓ la

certificación aportada que acredita expresamente **desde y hasta cuándo** la suscrita desempeñaba las labores del citado empleo, y por consiguiente se abstuvo de VALORAR la experiencia relacionada en dicha certificación para la Valoración de Antecedentes que permitiera nivelarme en una mejor posición dentro del concurso, esta actuación constituye una clara violación a mis derechos como concursante y como persona, vulnerando mis garantías fundamentales constitucionales a la DIGNIDAD HUMANA, LA IGUALDAD, LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO, el TRABAJO y el ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, generándome graves perjuicios por la certeza de haber cumplido y aprobado las disposiciones normativas que establece el Acuerdo rector de la convocatoria, y poder escalar y ocupar el primer puesto.

Décimo: Así las cosas, y habiendo recibido la **PRIMER RESPUESTA** que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, **NO VALORÓ el certificado de experiencia profesional de la Institución Universitaria de Envigado**, me vi en la obligación de **PRESENTAR RECLAMACIÓN** en la cual se señalaron los fundamentos, se aportaron las evidencias y se solicitaron las peticiones, tal y como se detalla a continuación y que se anexa copia de la respuesta y copia de la reclamación como prueba:

PRIMERO: que, en el mes de enero de 2020, momento oportuno, CARGUÉ al sistema SIMO la certificación laboral expedida por la Institución Universitaria de Envigado que demuestra una experiencia profesional adicional de 88 meses (anexo prueba con pantallazo que demuestra que se cargó al sistema SIMO dicho certificado)

SEGUNDO: que dicha certificación expresa de manera taxativa, frente a los aspectos que regula el mismo Acuerdo en el artículo 15: “los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)

Aspectos probados en la certificación **en verbo presente “se encuentra vinculada desde el 01 de agosto de 2012” y además Actualmente (en presente) desempeña el empleo de profesional universitario**). Fecha de retiro no se indica porque la suscrita a la fecha de la presentación del certificado que acredita la experiencia profesional todavía estaba laborando para la Institución Universitaria de Envigado. No se describen otros cargos desempeñados por la suscrita porque es el único cargo al que siempre ha estado vinculada con la Institución Universitaria de Envigado).

TERCERO: Se le Solicitó a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA tener como pruebas las siguientes: 1) Copia del pantallazo que se incorporó el certificado en el tiempo legal. 2) Pantallazo que indica el bajo puntaje por no tener en cuenta el certificado de experiencia laboral que emite la Institución Universitaria de Envigado. 3) Copia del certificado emitido por la Institución Universitaria de Envigado que se anexó a la plataforma SIMO.

CUARTO: Peticiones: 1) Que se valore la experiencia profesional laboral relacionada en el certificado que emite la Institución Universitaria de Envigado, esto, porque en primer lugar cumple con el requerimiento normativo citado en el literal d) artículo 15 contenido en el Acuerdo rector que establece la fecha de ingreso, y segundo porque la certificación señala taxativa y expresamente **que la suscrita “se encuentra (verbo presente) vinculada desde el 01 de agosto de 2012” y además**

**Actualmente (en presente) desempeña el empleo de profesional universitario).** Fecha de retiro no se indica porque la suscrita a la fecha de la presentación del certificado que acredita la experiencia profesional todavía estaba laborando para la Institución y **ACTUALMENTE SE DESEMPEÑABA EN EL EMPLEO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO (09 de enero de 2020).** 2) Que en tal efecto se VALORE DE FORMA INTEGRAL, UNIFICADA y teniendo como base el importante principio denominado la unidad de la prueba, en virtud del cual se considera que todas las pruebas del proceso forman una unidad y por consiguiente deben apreciarse y valorarse en conjunto, porque así lo indica expresamente el certificado labora que emite la Institución Universitaria de Envigado y por tanto cumple con lo regulado en el literal d) del artículo 15 del Acuerdo rector de la convocatoria. 3) Que como resultado de lo anterior se sume el puntaje que representan los 88 meses adicionales de experiencia profesional relacionada que se acredita en el certificado que emite la Institución Universitaria de Envigado. 4) Realizar y tramitar todo lo pertinente para reajustar el puntaje resultado de la prueba con el fin de que la suscrita pueda escalar en orden ascendente a un puesto más representativo.

Frente a RECLAMACIÓN INTERPUESTA recibí respuesta negativa, bajo los siguientes términos:

PRIMERO: La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA me informa a folio dos (2) en la respuesta a la reclamación que: (se anexa argumento a folio dos (2) en el oficio de la respuesta.

“Es pertinente resaltar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTACIÓN APORTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para Verificación de Requisitos Mínimos y **Valoración de antecedentes** es la aportada por el aspirante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) antes del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC (...).”

Frente a este argumento que señala la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, es importante aclarar que, en primer lugar, la certificación laboral se aportó en los términos legales correspondientes al Acuerdo rector de la convocatoria. Y en segundo lugar que el objeto de la reclamación obedece es en razón a que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA consideró NO VÁLIDO el certificado laboral aportado, porque éste no señala expresamente desde cuándo desempeñaba las labores del citado empleo, y por tanto no podía ser objeto de validación como Experiencia Profesional, según lo estipulado en el Acuerdo de la Convocatoria. (Se anexa argumento a folio siete (7) en la respuesta emitida por la entidad accionada)

Posteriormente, a folio siete (7), señala la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, que el certificado indica un período de experiencia comprendido entre el 01/08/2012 y el 09/01/2020. Pero frente a la Experiencia Profesional Relacionada indica que la certificación por mí aportada, expedida por la Institución Universitaria de Envigado no muestra con exactitud los períodos en los cuales yo desempeñé el cargo de Profesional Universitario, lo cual, según la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, es imposible de identificar el tiempo real comprendido entre 01/08/2012 y el 09/01/2020. Lo que indica claramente que en el certificado Sí está estipulado que la suscrita MARICELLY MARULANDA ALZATE desempeña el cargo de profesional universitario desde el 01/08/2012 y hasta el 09/01/2020 (**fecha que la misma FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA ADMITE EN SU RESPUESTA**). (Se anexa argumento a folio siete (7) en la respuesta emitida por la entidad accionada).

Frente a los argumentos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, es importante evidenciar, que el certificado aportado indica de manera clara y expresa lo siguiente:

“Que la Sra. **MARICELLY MARULANDA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43875786, se encuentra vinculada laboralmente a la Institución desde el 01 de agosto de 2012. Actualmente desempeña el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en OFICINA INFORMÁTICA, cargo de Carrera Administrativa, con nombramiento en Provisionalidad en vacante definitiva” y adicional se detalla el manual de funciones del cargo de Profesional Universitario.

Al respecto, es importante anotar, que el certificado que expide la Institución Universitaria de Envigado CUMPLE con las indicaciones y requisitos del Acuerdo rector de la convocatoria y a continuación se resaltan y se anexan las páginas con las disposiciones normativas que establece dicho Acuerdo como prueba para que se verifique que la certificación expedida por la Institución Universitaria de Envigado cumple con las disposiciones normativas del Acuerdo contenidas en los siguientes artículos:

**Página 8, 9, 10,11 y 12 del Acuerdo, establece que: (se anexan las páginas del decreto como prueba)**

#### **CAPITULO IV: DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

**Artículo 13º. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:”

**f) “Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.”

Para efectos del presente proceso, la experiencia se clasifica en Profesional relacionada, Profesional, relacionada y laboral, y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC que corresponde al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad objeto de convocatoria.”

**g) Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.

**h) Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación en el nivel profesional, nivel técnico y nivel tecnológico en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo en el respectivo nivel.

**ARTÍCULO 15º: CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional en el respectivo nivel de formación. (...).

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- e) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.
- f) Cargos desempeñados.
- g) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- h) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)

**ARTÍCULO 16º. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Las certificaciones y reglas contenidas en los artículos 13º, 14º y 15 del presente Acuerdo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes.

De todo lo anterior, se puede evidenciar que la certificación laboral que presentó la suscrita cumple con todos los requerimientos normativos del Acuerdo, regulados en el artículo 13º, 14º, 15 y 16 del Acuerdo rector de la convocatoria, esto es, cumple con lo prescrito en el **Artículo 13º. Definiciones, literales f) “Experiencia, g) Experiencia Profesional Relacionada, h) Experiencia Profesional; Artículo 15º: Certificación de la experiencia; Artículo 16º. Consideraciones generales respecto de las certificaciones de estudios y experiencia.** Lo que se puede comprobar con LA CERTIFICACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERA DE SISTEMAS (DIPLOMA de GRADO), que la suscrita MARICELLY MARULANDA ALZATE, presentó y aportó a la plataforma SIMO desde la etapa inicial de la convocatoria para probar que cumplía con la formación profesional para postularse al empleo de Profesional Universitario (se anexa certificado como prueba y pantallazo de la plataforma).

De lo anterior se puede evidenciar en primer lugar, que de conformidad con el mandato del Acuerdo rector, en su artículo 16, se establece, que “las reglas contenidas en los artículos 13º, 14º y 15 del presente Acuerdo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes” (énfasis fuera del texto original), disposición normativa a la que debe sujetarse de manera literal la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, y apartarse de hacer interpretaciones equivocadas y subjetivas que no se encuentran taxativas en el Acuerdo rector de la convocatoria.

En segundo lugar, en el PÁRAGRAFO 3º, del artículo 15º del Acuerdo rector de la convocatoria expresa que:

“Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: <https://cns.gov.co/indez.php/criterios-y-doctrina/doctrina>. Disposición normativa que también cumple el certificado expedido por la Institución Universitaria de Envigado:

1. Veamos las condiciones que establece el Modelo de Certificación Laboral Servidores Públicos que se encuentra en el link de la CNSC: NOMBRE DEL SERVIDOR, IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR, SE CONSTATA QUE ESTÁ VINCULADO A LA ENTIDAD, DESDE (DD/MM/AAAA), DESEMPEÑANDO LOS SIGUIENTES CARGOS. TRANSCRIBIR TODAS LAS FUNCIONES DE ACUERDO CON EL MANUAL ESPECÍFICO (se anexa copia como prueba).

2. Veamos las condiciones que contiene el certificado expedido por la Institución Universitaria de Envigado:

Que la Sra. **MARICELLY MARULANDA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43875786, se encuentra vinculada laboralmente a la Institución desde el 01 de agosto de 2012. Actualmente desempeña el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en OFICINA INFORMÁTICA, cargo de Carrera Administrativa, con nombramiento en Provisionalidad en vacante definitiva. (Es importante aclarar que en el certificado laboral NO SE

DESCRIBEN otros cargos, toda vez que la suscrita solo ha desempeñado el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en OFICINA INFORMÁTICA).

El manual de funciones del cargo actual es: (...) (se anexa certificado laboral como prueba).

Bajo esta disposición normativa que establece el PÁRAGRAFO 3º, del artículo 15º del Acuerdo rector de la convocatoria, es evidente que la certificación expedida por la Institución Universitaria de Envigado CUMPLE con los parámetros establecidos en el modelo propuestos por la CNSC, que fueron consultados por la Institución a la hora de expedir la certificación laboral para el concurso.

Así las cosas, y teniendo como base todo lo anterior y las pruebas aportadas considero que la actuación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA constituye una clara violación a mis derechos como concursante y como persona, vulnerando mis garantías fundamentales constitucionales a la DIGNIDAD HUMANA, LA IGUALDAD, LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO, el TRABAJO y el ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, generándome graves perjuicios por la certeza de haber cumplido y aprobado con las disposiciones normativas del Acuerdo rector, que me permitiría obtener mejores resultados en esta etapa del concurso.

Conforme a lo anteriormente expuesto, solicito señor JUEZ CONSTITUCIONAL tutelar mis derechos fundamentales y concederme las siguientes:

### PETICIONES

PRIMERO: Que se le ordene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA valorar la experiencia profesional laboral relacionada en el certificado que expide Institución Universitaria de Envigado, esto, porque en primer lugar, cumple con las disposiciones normativas del Acuerdo rector de la convocatoria en su artículo 16, que establece, que “las reglas contenidas en los artículos 13º, 14º y 15 del presente Acuerdo, **serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes**”. En segundo lugar, cumple con el PÁRAGRAFO 3º, del artículo 15º del Acuerdo rector de la convocatoria expresa que: “Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: <https://cns.gov.co/indez.php/criterios-y-doctrina/doctrina>, modelo que fue consultado y está adoptado en el certificado laboral que expide la Institución Universitaria de Envigado.

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior y teniendo como base los fundamentos de esta ACCIÓN, solicito señor Juez Constitucional que se le ordene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA modificar los resultados de esta etapa y adecuar la puntuación obtenida en la PRUEBA CON LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DENTRO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO RECTOR y que se demuestran en la certificación laboral expedida por la Institución Universitaria de Envigado.

### PRUEBAS

Solicito se tengan como prueba las siguientes:

- Anexo copia del pantallazo que se incorporó el certificado en el tiempo legal y en el cual se especifica fecha de ingreso empleo actual, cargo y entidad.
- Anexo pantallazo que indica el bajo puntaje por no tener en cuenta el certificado de experiencia laboral que emite la Institución Universitaria de Envigado.
- Anexo copia del certificado expedido por la Institución Universitaria de Envigado que se anexó a la plataforma SIMO en el término de ley y que da cuenta de la experiencia de profesional universitario con sus respectivas funciones.
- Anexo copia de respuesta donde no se valoró la certificación laboral expedida por la Institución Universitaria de Envigado.
- Anexo copia de la reclamación que presenté frente a la respuesta de no valoración del certificado de experiencia laboral
- Anexo copia de la segunda respuesta donde me negaron la reclamación donde solicité nuevamente la valoración del certificado de experiencia laboral
- Anexo las páginas del Acuerdo rector de la convocatoria como prueba, donde consta que el certificado laboral cumple con las disposiciones normativas del Acuerdo rector, y por tanto debe ser tenido en cuenta en la Valoración de Antecedentes.
- Anexo Diploma de grado y copia del pantallazo de la plataforma SIMO que se presentó e incorporó a dicha plataforma en el término legal de la primera etapa y que cumple con lo prescrito en el artículo 16 del Acuerdo rector para demostrar la experiencia profesional.
- Anexo modelo propuesto por la CNSC, que puede ser consultado en el siguiente link: <https://cnsc.gov.co/indez.php/criterios-y-doctrina/doctrina> y que cumple con los parámetros del certificado de experiencia laboral que expidió la Institución Universitaria de Envigado.


## **ANEXOS**

- Fotocopia de cédula

## **JURAMENTO**

Manifestación bajo la gravedad del juramento que no he presentado tutela sobre los mismos hechos.

Atentamente,



**MARICELLY MARULANDA ALZATE**

C. C. 43875786 de Envigado